

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD DEMANDANTE: BRENDHA TATHIANA MORA PINEDO DEMANDADO: NICK ANTONIO MUÑOZ BARBOSA RADICACION: 910013184001-2020-00149-00.

Leticia (Amazonas), dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida a través del Comisario de familia de Puerto Nariño por petición de BRENDHA TATHIANA MORA PINEDO respecto de la niña SALMA GABRIELA MORA PINEDO y en contra de NICK ANTONIO MUÑOZ BARBOSA.
- 2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y 386 del Código General del Proceso, y la Ley 721 de 2001.
- 3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público.
- **4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.
- **5.-** Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos demandados en este asunto, el despacho DECRETA la práctica de la prueba de ADN; una vez se vincule al demandado, se dispondrá fecha y hora para el examen correspondiente, junto a las comunicaciones a las partes para que a través del respectivo laboratorio de genética se tomen las muestras convenientes.

RECONOCER personería al Dr. **RONNY RAFAEL PITRE LINDO**, para que actúe en el presente asunto en representación de **BRENDHA TATHIANA MORA PINEDO** en los términos del artículo 77 del C.G.P., y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>21 DE DICIEMBRE DE 2020</u> se notifica el presente auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.

Secretario.